



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 2787

BUENOS AIRES, 21 MAR 2016

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-015580-14-7 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A. solicita la reinscripción de los Certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo los N° 15.861, 21.247, 14.547, 14.420, 14.546, 33.438, 28.370, 32.250, 22.972, 11.069, 25.849, 17.771, 31.534, 27.906, 28.760, 27.905, 34.870, 21.271, 30.247, 14.359, 23.105, 11.091, 9.418, 22.503, 19.741, 29.171, 27.336, 33.265, 33.438, 34.245 y 29.303.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, y por el Decreto N° 101/15, de fecha 16 de diciembre de 2015.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 2787

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbanse los Certificados N° 21.247, 14.547, 14.420, 14.546, 28.370, 32.250, 22.972, 11.069, 25.849, 27.906, 28.760, 27.905, 21.271, 14.359, 23.105, 11.091, 22.503, 19.741, 29.171, 27.336, 33.265 y 29.303, cuyo titular es la firma SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 2º.- Reinscríbanse los Certificados N° 15.861, 33.438, 17.771, 31.534, 34.870, 30.247, 9.418, 33.438 y 34.245, cuyo representante en el país es la firma SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 3º.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en los Artículos 1º y 2º, cuando se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al

27  
✓



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 2787

interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición;  
cumplido, archívese.

els

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-015580-14-7

DISPOSICIÓN N° 2787

mm

h

Dr. ROBERTO LEDE  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.